



CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN



ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
3	PRINCIPIO GENERAL DE CONDUCTA.....	4
4	GUÍA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES PARTICULARES.....	5
5	CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO	9
6	CONSULTAS Y DENUNCIAS.....	10
7	APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO.....	11



1 INTRODUCCIÓN

El Grupo IGNIS (o la "Compañía") se compromete a llevar a cabo todos los aspectos de su actividad cumpliendo con los más altos estándares legales y éticos. Para ello, ha aprobado el presente Código Anticorrupción (en adelante, el "Código"), como vía para prevenir los sobornos, evitar conductas irregulares y permitir que el Grupo IGNIS responda con prontitud y eficacia ante cualquier información que se le requiera sobre su comportamiento.

Este Código se desarrolla en base a la misión, visión y valores de la Compañía y se alinea con el resto de políticas y códigos internos del Grupo IGNIS.

Todos los empleados, administradores, directivos del Grupo IGNIS o cualquier persona que actúe en su nombre, y en general, todo el personal del Grupo IGNIS (en adelante, los "Empleados" o, en singular, el "Empleado") se adherirán al Código y al resto de políticas y códigos internos que hayan sido previamente aprobados por la Compañía en aras de prevenir y detectar la comisión de cualquier acto ilícito.

El Grupo IGNIS pondrá a disposición de todos los Empleados el Código, el cual estará sometida a las acciones necesarias para su comunicación, implementación, formación y sensibilización.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código va dirigido a los Empleados en el ejercicio de su actividad, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral y/o profesional, o del lugar en el que desempeñen su trabajo.

El Código es de obligado cumplimiento para todos los Empleados y su observación no exime del cumplimiento de cualesquiera otras normas de aplicación conforme a la legislación vigente en las zonas donde el Grupo IGNIS opere.

Las provisiones contenidas en este Código y en las otras políticas del Grupo, se supeditan a la normativa que rige en cada país. En caso de que exista alguna discrepancia entre el presente Código y las otras políticas del Grupo y la normativa que rige en cada geografía, se deberá consultar previamente con el *Compliance Officer* del Grupo IGNIS.



3 PRINCIPIO GENERAL DE CONDUCTA

Los Empleados, en el desarrollo de su actividad, deberán cumplir plenamente con lo establecido en este Código, la legislación de la Unión Europea y las leyes anticorrupción aplicables, actuando siempre de la manera más honesta, transparente y leal posible y de acuerdo con los más altos estándares de ética empresarial y legalidad.

De acuerdo con lo establecido en este Código, los Empleados, por sí o por personas interpuestas no podrán:

- Prometer, ofrecer ni entregar ningún beneficio o ventaja indebidos a ningún cargo público, ni a ningún tercero con el que se mantenga o se pueda mantener una relación comercial, con el fin de obtener o mantener de forma indebida una ventaja comercial.
- Recibir, solicitar o aceptar ningún beneficio o ventaja indebidos como contraprestación de un tercero, sea una persona o ente privado o público, para favorecerle indebidamente con una ventaja.

Si cualquier Empleado tuviera conocimiento o sospechase que se ha realizado, se está realizando o se va a realizar una conducta que pudiera subsumirse en las enunciadas en los párrafos anteriores por parte de otro Empleado o por parte de un socio comercial del Grupo IGNIS, aquél deberá ponerlo en conocimiento del *Compliance Officer* a la mayor brevedad posible.



4 GUÍA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES PARTICULARES

<i>Regalos</i>	<ul style="list-style-type: none">✓ Queda prohibido:<ul style="list-style-type: none">• Ofrecer, prometer o dar regalos que tengan una trascendencia que vaya más allá de la mera cortesía. Podrán ofrecerse obsequios si:<ul style="list-style-type: none">○ Está permitido de conformidad con la legislación aplicable y las directrices del empleador de quien lo recibe.○ Se ofrece abiertamente y con total transparencia, como muestra de estima, cortesía o a cambio de un trato hospitalario y es acorde a las costumbres locales.○ No tiene como finalidad obtener un beneficio o una ventaja indebida.○ Su valor es inferior a 150 €. No obstante, este valor podrá variar en función del ordenamiento jurídico y el país donde se pretenda realizar el regalo, obsequio o favor.<p>Para la realización de regalos que no sigan estrictamente las anteriores directrices, debe consultarse previamente con el <i>Compliance Officer</i>.</p>✓ Lo establecido con anterioridad será aplicable con independencia de que los gastos fueran asumidos directamente por el Empleado sin imputarlos al Grupo IGNIS o si fueran asumidos directa o indirectamente por el Grupo IGNIS.✓ Los Empleados no deben aceptar ni permitir que ninguno de sus familiares de primer grado acepte regalos, obsequios o favores de parte de ningún cliente, proveedor u otras personas que hagan o deseen hacer negocios con el Grupo IGNIS, salvo artículos de escaso valor y siempre y cuando la finalidad de dicho regalo, obsequio o favor no sea obtener una ventaja o beneficio indebido. Cualquier regalo que no cumpla con los requisitos enunciados debe ser devuelto de inmediato y el Empleado deberá informar con prontitud al <i>Compliance Officer</i> acerca del mismo. Si la devolución inmediata no resulta factible, los regalos deben quedar en poder del Grupo IGNIS para uso benéfico.
----------------	--



*Comidas,
ocio, viajes y
alojamiento*

- ✓ Los Empleados, guiándose por lo establecido en la Política de Viajes de Negocios y Gastos de Empleados del Grupo IGNIS y bajo un criterio de prudencia y moderación, sólo deben ofrecer o recibir invitaciones a actividades o eventos de entretenimiento por parte de personas que realicen negocios con el Grupo IGNIS si dicha invitación es ocasional, razonable y no tiene la intención de obtener ningún tipo de ventaja comercial o profesional, bajo los siguientes criterios:
 - Las comidas, el entretenimiento, los desplazamientos, los viajes y el alojamiento nunca deben ofrecerse como un medio para influir en la decisión comercial de otra persona.
 - La conveniencia de una comida, entretenimiento, desplazamiento, viaje y alojamiento depende de la razonabilidad del gasto que suponga y del tipo de actividad implicada, en atención a las circunstancias concretas.
 - Los gastos se realizan de buena fe y no guardan relación con la obtención de una ventaja comercial o profesional.
 - Su valor es inferior a 150 € por persona. Este valor podrá variar en función del ordenamiento jurídico y el país donde se pretenda realizar el regalo, obsequio o favor.
- ✓ Lo establecido con anterioridad será aplicable con independencia de que los gastos fueran asumidos directamente por el Empleado sin imputarlos al Grupo IGNIS o si fueran asumidos directa o indirectamente por el Grupo IGNIS.
- ✓ No deben abonarse dietas a cargos públicos u otras personas físicas que, por cualquier motivo, tengan poder para decidir o influir en las actividades comerciales del Grupo IGNIS.
- ✓ El *Compliance Officer* debe aprobar previamente cualquier comida, entretenimiento, desplazamiento o alojamiento que se ofrezca o se reciba de un tercero que no cumpla con las condiciones descritas en los puntos anteriores. Este valor podrá variar en función del ordenamiento jurídico y el país donde se pretenda realizar el regalo, obsequio o favor.
- ✓ Las comidas, entretenimiento, alojamiento y desplazamientos que se ofrezcan a terceros se considerarán regalos y estarán sujetos a las normas y requisitos establecidos en este Código aun cuando no asista ninguno de los Empleados del Grupo IGNIS.



<i>Puestos de trabajo y de prácticas</i>	<ul style="list-style-type: none">✓ Ofrecer prácticas o un puesto de trabajo a cargos públicos, socios comerciales o familiares o amigos de estos, siempre que se busque con ello un beneficio comercial del Grupo IGNIS.
<i>Donaciones benéficas y patrocinios</i>	<ul style="list-style-type: none">✓ Se prohíbe realizar donaciones benéficas o patrocinios si se hace con el fin de hacer negocios, mantener los existentes o adquirir una ventaja comercial indebida.✓ Se prohíbe expresamente la realización de cualquier donación, directa o indirecta, a partidos políticos.✓ Cualquier donación benéfica o patrocinios que el Grupo IGNIS realice debe:<ul style="list-style-type: none">• Estar permitida por la legislación y ser aceptable en virtud de las disposiciones de este Código.• Realizarse a una organización oficial debidamente autorizada.• Ser notificada y contar con la autorización previa del <i>Compliance Officer</i>.• Contabilizarse y registrarse de forma transparente.
<i>Relaciones con terceros</i>	<ul style="list-style-type: none">✓ Se prohíben los pagos indirectos realizados a través de terceros, incluido el ofrecimiento de cualquier beneficio o ventaja indebidos a un tercero a sabiendas de que este se lo proporcionará a un cargo público u otro ente privado con fines indebidos.✓ Los Empleados deben evitar aquellas situaciones en las que estén implicadas terceras personas y puedan suponer un incumplimiento de este Código.✓ Los Empleados que traten con terceros son responsables de tomar las precauciones razonables para asegurar que dichos terceros realizan su actividad de forma ética y en cumplimiento de este Código. Si se trata de terceros que representan al Grupo IGNIS ante instituciones, dichas precauciones pueden incluir:<ul style="list-style-type: none">• La realización de una investigación (<i>due diligence</i>) acerca de la integridad del tercero.• La inclusión en el contrato que se suscriba con el mismo de disposiciones que aseguren el cumplimiento por el tercero de las obligaciones en materia de anticorrupción.• Solicitar al tercero que certifique que no ha incumplido ni incumplirá el Código de Conducta para Proveedores de la Compañía, ni ninguna de las leyes anticorrupción aplicables mientras esté llevando a cabo negocios en nombre y representación el Grupo IGNIS.• Supervisar la razonabilidad y legitimidad de los servicios prestados por el tercero, así como la remuneración que se le



	<p>abone durante la relación contractual, pudiendo ser todos ellos modificados si así fuera razonablemente necesario.</p> <ul style="list-style-type: none">• Estar atento a posibles acciones o hechos de los terceros que advierten de la posible existencia de una conducta irregular comprendida en el presente Código como, por ejemplo:<ul style="list-style-type: none">○ Solicitudes de pagos inusuales o excesivos.○ Solicitudes de pagos en una cuenta ubicada en un país distinto de aquel en el que el tercero se ubica o está trabajando para el Grupo IGNIS.○ Solicitudes de pagos a otros terceros, a una cuenta bancaria cifrada, en efectivo o por otro medio de pago que no pueda rastrearse.○ Solicitudes de donaciones benéficas.○ El tercero está relacionado profesional o comercialmente con un cargo público o tiene una relación próxima a él.
<p><i>Control y registro de gastos</i></p>	<ul style="list-style-type: none">✓ Todos los gastos enunciados en este artículo en los que incurra el Grupo IGNIS, ya sea por sí mismo o a través de sus Empleados, podrán registrarse de forma precisa en los registros internos habilitados a tal efecto. En consecuencia, los Empleados deberán:<ul style="list-style-type: none">• Cumplir con los principios, leyes y prácticas aplicables en materia de contabilidad e información financiera.• Elaborar, de forma oportuna y completa, todos los informes y registros que la dirección del Grupo IGNIS solicite.• Asegurarse de que todas las operaciones que se realicen, disposiciones a favor de terceros y pagos que impliquen fondos o activos del Grupo IGNIS se registren adecuadamente y de forma precisa en sus registros.• Evitar la apertura de cuentas bancarias secretas o no registradas para ningún fin.• Evitar la realización de asientos falsos o inexactos en los libros y registros contables y financieros del Grupo IGNIS.• Evitar la utilización de fondos personales para lograr aquello que prohíbe este Código.✓ El Grupo IGNIS realizará auditorías periódicas de sus libros y registros contables y financieros con la finalidad de supervisar el cumplimiento del Código.



5 CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Los Empleados, en el desempeño de sus funciones, no sólo se esforzarán en hacer lo que es legalmente exigible, sino también aquello que es acorde a la responsabilidad social corporativa del Grupo IGNIS con el objetivo de garantizar que los principios y normas recogidos en este Código rijan las operaciones globales el funcionamiento ordinario de la Compañía.

La Compañía desplegará los medios necesarios para que todas las personas sobre las que este Código es de aplicación actúen en todo momento de manera íntegra y asuman las siguientes responsabilidades:

- Leer, conocer y entender el Código, así como el resto de políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS dirigidos a desarrollar sus compromisos, con el fin de garantizar su adhesión a todos los requisitos del mismo.
- Cumplir cada uno de los puntos que se recogen en el Código, las políticas, principios y procedimiento del Grupo IGNIS.
- Velar por que otros colaboradores a los que afecten este Código y demás políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS se comprometan y cumplan con el mismo.
- Demostrar en el día a día el compromiso con los principios del Código y demás políticas y procedimiento del Grupo IGNIS, así como dar ejemplo al resto de colaboradores.
- Evitar cualquier situación que pueda dar lugar a prácticas ilegales o contrarias a los principios básicos de actuación contenidos en este Código de Ética.
- Colaborar con los organismos de cumplimiento y auditoría facilitando la información solicitada y siendo fiel a la realidad.
- Consultar al *Compliance Officer* y al área de Sostenibilidad cuando /*
- dudas respecto al modo de actuar de acuerdo con lo establecido en este Código y demás políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS.
- Comunicar cualquier incidencia derivada del conocimiento o sospecha de incumplimiento de este Código y demás políticas, principios y procedimientos del Grupo IGNIS.

El incumplimiento de lo establecido en el Código puede ser objeto de acciones legales. Ante la vulneración de lo dispuesto en el Código, la Compañía y sus



Empleados reaccionarán de manera inmediata con arreglo al marco permitido por la normativa de aplicación, ejecutando las medidas legítimas que les asistan.

La respuesta será proporcional a la gravedad de los hechos, con independencia de la jerarquía de las personas involucradas en ellos.

6 CONSULTAS Y DENUNCIAS

El Grupo IGNIS pone a disposición de todos sus Empleados, así como de terceros, el Sistema Interno de Información (en adelante, “Canal de Consultas y Denuncias” o “CCD”) con el propósito de que cualquier parte interesada pueda reportar incidencias, consultas, dudas o denuncias relativas al incumplimiento de los compromisos de este Código, así como a la restante normativa interna y externa de aplicación.

El CCD está disponible en la web corporativa del Grupo IGNIS para su uso por todos aquellos Empleados y terceros que lo requieran.

Cualquier Empleado que tenga conocimiento o motivos para sospechar fundadamente de un incumplimiento de este Código o de conductas o actos contrarios al ordenamiento jurídico, debe ponerse contacto a través del CCD con el *Compliance Officer* de inmediato.

El CCD del Grupo IGNIS cumple con las exigencias y garantías establecidas en la Ley 2/2023 de Protección del Informante, garantizando:

- La confidencialidad de las informaciones.
- La no existencia de represalias para el informante.
- La integridad en la trazabilidad y la gestión de las denuncias y/o consultas realizadas de buena fe.

El *Compliance Officer* iniciará una investigación en el caso de que se detecten indicios de la comisión de una irregularidad contemplada en el Código y/o en la normativa aplicable y notificará el inicio de dicha investigación al informante y, en su caso, al denunciado.



7 APROBACIÓN Y VIGENCIA DEL CÓDIGO

El presente Código constituye una adaptación del Código aprobado el 12 de noviembre de 2021, al que sustituye, y ha sido aprobado por Consejo de Administración del Grupo IGNIS el 6 de julio de 2023.

Desde su aprobación, el Código se integra en la normativa del Grupo IGNIS, permaneciendo vigente en tanto no se apruebe su anulación, revocación o actualización.

El Código estará sometido a procesos de revisión y actualización periódicos con la finalidad de poder ajustar el mismo a la normativa aplicable en cada momento, a la realidad social y laboral y al contexto de la Compañía.

En caso de llevar a cabo alguna actualización del Código, se informará oportunamente a los interesados, mediante los mecanismos de comunicación establecidos en el Grupo IGNIS.